

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se rechaza por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuesto por el apoderado de la ejecutada *Compañía Mundial de Seguros S.A.* Téngase en cuenta que conforme lo previsto en el art. 318 del C.G.P., la reposición contra un auto debe ser interpuesta dentro de los tres días siguientes a la notificación del mismo, término rebasado en este asunto, en tanto la ejecutada se encuentra notificada por aviso (numeral 007 del expediente digital) conforme comprobante de entrega del 20 de septiembre de 2021.

En auto de esta misma fecha se está dando el trámite correspondiente a la nulidad formulada por el apoderado de la compañía de seguros.

NOTIFÍQUESE (4),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2019-00390